



Colmenar Viejo

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
COLMENAR VIEJO Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA**

Colmenar Viejo, a fecha de la firma

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. CARLOS BLÁZQUEZ RODRÍGUEZ con N.I.F. 33534411C, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colmenar Viejo (Madrid).

Y DE OTRA, D. FRANCISCO GABRIEL SÁNCHEZ PARODI con NIF 31250907W secretario del Comité Autonómico de Madrid de Cruz Roja Española NIF Q2866001G, y domicilio fiscal en Calle Muget nº 7 de Madrid

EXPONEN

PRIMERA.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, los Municipios son competentes para evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social.

Si analizamos los servicios que se van a dar a la comunidad, las actividades a gestionar a través de la firma de este convenio son de interés público y complementan la labor municipal de prevención y promoción de los colectivos en exclusión y vulnerabilidad social.

Por otra parte, las Entidades Locales sin ánimo de lucro son las que



Colmenar Viejo

vienen a reforzar la acción social de los municipios y en coordinación con éstas se pueden garantizar una mayor, amplia y diversa atención a los diferentes colectivos vulnerables.

En otro orden de cosas, la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid ordena los servicios sociales y su prestación en la Comunidad de Madrid, tanto aquellos integrados en el sistema público como los que se ofertan en el ámbito estrictamente privado, en el marco de un sistema de responsabilidad, garantías, seguridad y transparencia para los usuarios. En el caso de los servicios comprendidos en el sistema público, la responsabilidad pública se extiende por igual sobre todos los centros y servicios de atención, bien se presten por las propias Administraciones públicas o por entidades privadas mediante diferentes fórmulas de colaboración

SEGUNDA. - El Ayuntamiento de Colmenar Viejo, a través de la Concejalía de Política Social, tiene entre sus fines la atención, prevención, inserción y promoción de los colectivos que se encuentren en riesgo de exclusión social y/o vulnerabilidad social.

Por tanto y en cumplimiento de estos fines es intención del mismo colaborar y coordinar el desarrollo de los programas de atención y promoción social estableciendo mecanismos de funcionamiento que garanticen la posibilidad de acceso a servicios, equipamientos y prestaciones técnicos y/o económicas a los ciudadanos de Colmenar Viejo dando soporte asimismo a las iniciativas de diversos agentes que actúan en nuestro sistema de acción social local.

Los objetivos que el Ayuntamiento pretende alcanzar con el



establecimiento de este convenio de colaboración son los siguientes:

- Ofrecer alimentos de primera necesidad, en concreto con este convenio, facilitar la adquisición de productos frescos, a fin de paliar las necesidades de las personas atendidas, promoviendo el bienestar psicológico y social.
- Cubrir las necesidades básicas de alimentación con productos variados, fomentando una dieta saludable.
- Cubrir necesidades básicas tales como: alimentación, limpieza e higiene personal y del hogar, medicamentos, transporte y puntualmente gastos derivados de alojamiento.
- Otras ayudas de emergencia social como puedan ser actividades extraescolares, campamentos, material escolar transporte, alojamientos de urgencia o suministros
- Cubrir otros gastos necesarios para el desarrollo del proyecto, pudiendo imputarse gastos de personal, instalaciones, suministros, materiales o gastos corrientes para su correcto desarrollo.
- Cubrir gastos de emergencia derivados desde el departamento de Política Social
- Dar soporte a las Entidades de Acción Social que operan en el municipio y potencian y refuerzan el sistema de Servicios Sociales local; entendiendo éste como el conjunto de promotores, agentes, usuarios y practicantes de servicios y actividades de acción social.

Así, en función de estos objetivos, el Ayuntamiento ha encaminado sus actuaciones a colaborar con asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que complementen servicios de utilidad pública o interés social que debe prestar dentro de sus competencias.



TERCERA. - Cruz Roja Española tiene como finalidad ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de todas las personas; además de contribuir por cuantos medios estén a su alcance a la atención integradora de las personas en situación de exclusión social.

CUARTA. - Que aprobado y publicado el expediente de aprobación de los Presupuestos para el año 2025, mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Colmenar Viejo para el año 2025, recogiendo con el carácter subvención nominativa a favor de Cruz Roja Española, la cantidad de 20.000,00 euros.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22.2 establece la posibilidad de que puedan otorgarse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

QUINTA. - Que Cruz Roja Española con carácter previo a la firma del presente convenio ha presentado la siguiente documentación:

1.- Anexos que se relacionan:

- ⇒ Anexo 1. Declaración responsable.
- ⇒ Anexo 2. Presupuesto proyecto de convenio de colaboración 2025.
- ⇒ Anexo 3. Acreditación de la representación.
- ⇒ Anexo 4. Declaración responsable de no haber recibido ni obtenido ningún tipo de ayuda o subvención para el proyecto.



Colmenar Viejo

⇒ Anexo 5. Declaración de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y compromiso de realización de proyecto.

2.- Proyecto donde consta: objetivos generales y específicos, actividades concretas a realizar, presupuesto desglosado del gasto por partidas y total, nº de beneficiarios concretos por actividad y totales.

3.- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública (incluida Comunidad de Madrid) y la Seguridad Social.

SEXTA. - Quedando establecido que ambas entidades tienen en común la finalidad de prevención y promoción de los colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y al objeto de coordinar las acciones de atención a las necesidades de cobertura de necesidades básicas, y actuaciones de seguimiento e intervención social, prevención y promoción dirigidas a estos colectivos desde sus respectivos ámbitos se estipula el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA: Cruz Roja Española se compromete a la organización, desarrollo y ejecución del Proyecto *Atención urgente necesidades básicas* Proyecto que comprende el cubrir las necesidades básicas diaria de aquellas personas que se encuentran en riesgo de exclusión social. apoyándolos mediante la cobertura de necesidades básicas de alimentación diaria, además de realizar con cada usuario/familia un trabajo individualizado de intervención, dotándoles de las herramientas necesarias para que puedan



Colmenar Viejo

normalizar su situación y progresar en el futuro. Las actuaciones serán realizar la acogida y valoración de las personas/familias, y llevar a cabo el itinerario de inserción e intervención individualizado.

SEGUNDA. - Cruz Roja Española recibirá por parte del Ayuntamiento por este concepto la cantidad de 20.000 € a cargo del presupuesto municipal para el ejercicio 2025 partida presupuestaria 2310 48007.

TERCERA. - Se realizará un pago anticipado de esta cantidad que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el proyecto de la entidad objeto del contrato.

CUARTA. - Cruz Roja Asamblea Española se compromete a la organización y desarrollo de cada una de las actividades a que se refiere el presente convenio conforme al proyecto presentado, que se une a dicho convenio y forma parte integrante del mismo.

QUINTA. - Para la justificación del convenio, Cruz Roja Española deberá presentar debidamente cumplimentados los anexos 7 al 13 de justificación -relacionados a continuación- así como facturas por importe igual o superior a lo otorgado como subvención e informe del logro y cumplimiento de objetivos que contenga en número final de beneficiarios del proyecto:

- ⇒ Anexo 7. Declaración de responsabilidad de cuentas justificativa de subvención.
- ⇒ Anexo 8. Declaración de responsabilidad justificativa de la subvención.
- ⇒ Anexo 9. Declaración de responsabilidad de gastos totales del proyecto.



Colmenar Viejo

- ⇒ Anexo 10. Acreditación de la colaboración en el proyecto.
- ⇒ Anexo 11. Desviaciones presupuestarias entre el presupuesto inicial y final.
- ⇒ Anexo 12. Certificación acreditativa de la representación legal de entidades públicas y privadas sin fin de lucro.
- ⇒ Anexo 13. Certificado de compatibilidad con otras subvenciones.

La justificación oportuna será remitida a la Concejalía de Política Social, emitiendo esta Concejalía un informe técnico acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención, remitiéndose a continuación el expediente a Intervención a los efectos de la justificación económica.

SEXTA. - Cruz Roja Asamblea Española nombrará un responsable del proyecto que actuará como interlocutor con los servicios técnicos del Ayuntamiento y realizará los informes necesarios para el seguimiento de las mismas y la consecución de los objetivos previstos.

SEPTIMA. - Cruz Roja Española aportará los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo normal del proyecto.

OCTAVA. - Para el desarrollo del programa presentado el Ayuntamiento facilitará su colaboración si fuera necesario para aquellas actividades previstas dentro del proyecto que lo requieran.

NOVENA. - El número de beneficiarios previstos para ser atendidos por el proyecto es mínimo 100 usuarios

UNDECIMA. - La Concejalía de Política Social será la encargada de



Colmenar Viejo

supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con Cruz Roja Española, todas aquellas medidas encaminadas a la realización, mejora y seguimiento de la actividad propuesta.

DECIMOPRIMERA- El Ayuntamiento se compromete a colaborar con Cruz Roja Española:

A) Apoyo en la promoción local de la misma a partir de los medios proporcionados por la propia asociación.

B) Información técnica general.

Coordinación permanente con los profesionales de referencia del proyecto de Cruz Roja Española

DECIMOSEGUNDA. - Cruz Roja Española se compromete a informar de cuantas incidencias se produzcan en el desarrollo del proyecto.

DECIMOTERCERA. – Cruz Roja Española se compromete a consultar con carácter previo al Ayuntamiento acerca de cualquier información o iniciativa encaminada a mejorar o modificar el proyecto.

DECIMOCUARTA. - Cruz Roja Española se compromete a asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnicos municipales del área de servicios sociales y a facilitar cuanta información relativa al asunto sea requerida por los mismos.

Presentará una Memoria final de acuerdo con el programa de actividades desarrollado.

DECIMOQUINTA. - Cruz Roja Española se compromete a informar a la Concejalía de Política Social sobre cualquier modificación en el número de usuarios atendidos.



DECIMOSEXTA. - Cruz Roja Española como entidad receptora de la presente subvención, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados.
3. Establecer en su caso, las medidas de coordinación necesarias con la Concejalía de Política Social para el correcto desarrollo del proyecto.
4. Presentar informe de justificación final conforme a lo establecido, encontrándose sujeto al control y fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.
5. Proporcionar a la Concejalía de Política Social, y a la Intervención General de este Ayuntamiento, la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento y evaluación.
6. Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, a través de los medios que se consideren más adecuados.
7. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos



Colmenar Viejo

percibidos.

8. Hacer constar expresamente y de forma visible, en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Excmo. Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

9. Las facturas presentadas deberán tener el visto bueno del representante de la entidad y el sello del beneficiario de la subvención. Asimismo, deberá hacer mención al nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe total e IVA aplicado. De figurar varios artículos, es necesario que se describan los conceptos desglosados. En el caso de remuneraciones de personal, se deberá indicar IRPF y seguros sociales. Intervención no tendrá en cuenta las facturas que adolezcan de deficiencias.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

DECIMOSEPTIMA. - Cruz Roja Española se compromete a colaborar en las actividades de la Concejalía de Política Social en cuanto a su participación en los eventos anuales de promoción, sensibilización e información de acciones de promoción y voluntariado local, así como en las labores de participación en las actuaciones realizadas en los centros educativos destinadas a dar a conocer el proyecto a los más jóvenes y a sensibilizar sobre el voluntariado social.



Colmenar Viejo

DECIMOOCtava- El plazo de vigencia del presente convenio se establece desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025. Será debidamente justificado máximo a 15 de enero de 2026.

DECIMONOVENA. - El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar el presente convenio, así como acordar su rescisión en el caso de incumplimiento por parte de Cruz Roja Española de cualquiera de las obligaciones que aquí se recogen.



PROTECCIÓN DE DATOS. - Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) en adelante RGPD y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, tienen cada una de las partes. Si para la ejecución del presente convenio, alguna de las partes tuviera que tener acceso a datos personales de la otra parte, se firmará un Anexo de Tratamiento (ANEXO 1) que se incorporará al presente convenio como parte inseparable. De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, se informa a ambas partes que los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este acuerdo serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros titularidad de cada parte, con el fin de la gestión del presente convenio. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio. En caso de que se produzca intercambio de datos personales entre las partes, es necesario elaborar un contrato de Encargo de Tratamiento de Datos, que tendrá que ser enviado para revisión y validación.



Colmenar Viejo

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio en el lugar y fecha indicado.

El Sr. Alcalde Presidente del
Ayuntamiento de Colmenar Viejo
Fdo.: **Carlos Blázquez Rodríguez**

El Secretario del Comité Autonómico
de Madrid de Cruz Roja Española
Fdo: **Fco. Gabriel Sánchez Parodi**